



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener información confidencial en atención al artículo 24 de la LAIP.

MINISTERIO DE HACIENDA
GOBIERNO DE
EL SALVADOR
UNÁMONOS PARA CRECER

UAIP/RES.102.1/2015

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil quince.

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día seis de mayo de dos mil quince, identificada con el número MH-2015-102, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita en formato Excel el listado de deudores al Estado al catorce de abril de dos mil quince, el cual fue publicado el pasado cuatro de mayo por este Ministerio.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-102 por medio electrónico el seis de mayo del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por la ciudadana.

En respuesta de lo anterior, la Dirección citada envió Memorándum de referencia 10000-MEM-048-2015, de fecha ocho de mayo de los corrientes, en el cual expresa: "que la información no podrá ser proporcionada por no encontrarse disponible, le sugerimos descargar de nuestra página web: mh.gob.sv el listado publicado."

En lo relativo a la publicación mencionada por dicha Dependencia, corresponde en específico al siguiente vínculo:

http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Institucion/Ministro_de_Hacienda/Iniciativas_de_Ley/CUADERNILLLO_MH_MAYO.pdf



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62 inciso 2°, 66 y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) ACLÁRESE** a [REDACTED], que: a) La información concerniente al listado de deudores al Estado al catorce de abril de dos mil quince, el cual fue publicado el pasado cuatro de mayo por este Ministerio, está disponible para su consulta en el sitio de internet detallado en el considerando II de la presente resolución; b) El listado de deudores al Estado al catorce de abril de dos mil quince, el cual fue publicado el pasado cuatro de mayo por este Ministerio solicitado en formato Excel, no podrá ser proporcionada por no encontrarse disponible, según lo manifiesta la Dirección General de Impuestos Internos mediante Memorándum de referencia 10000-MEM-048-2015, de fecha ocho de mayo de los corrientes; y c) Que de conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública puede interponer el recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por la peticionaria en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.

